



REF. 252-2009

**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO, JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL y OSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR**, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por **AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, –en adelante **AMATE TRAVEL**– **MANIFESTAMOS:**

### **I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

Que a las catorce horas del día 30 de septiembre, hemos sido notificados de la resolución emitida por su digna autoridad a las once horas y cuatro minutos del día 30 de noviembre, ambas fechas del corriente año.

En dicha interlocutoria se admite la demanda presentada por **AMATE TRAVEL** impugnando actuaciones emitidas por este Consejo Directivo. Además, se tiene por parte a la demandante; se nos requiere informe para que nos pronunciemos respecto a la existencia de los actos atribuidos; se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente; y, finalmente, se suspenden los efectos de los actos reclamados en cuanto a la inhabilitación establecida en el art. 158 letra “j” de la LACAP.

### **II. RENDICIÓN DEL INFORME REQUERIDO**

Ante el requerimiento formulado por este Honorable Tribunal en el punto 5 de la parte resolutiva de la interlocutoria referida, se informa:

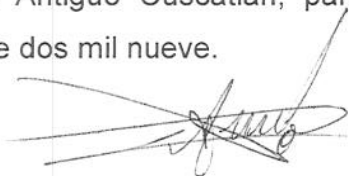
- A. Que este Consejo Directivo emitió a las nueve horas del día 7 de julio de 2009 una resolución en la que impuso a AMATE TRAVEL dos multas por la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$3,046.50) cada una, por la comisión de dos acuerdos anticompetitivos entre competidores tipificados en la letra c) del artículo 25 de la Ley de Competencia.
- B. Además, se informa que este Consejo Directivo emitió, a las nueve horas y treinta minutos del día 11 de agosto del corriente año, una resolución en que declaró sin lugar el recurso de revisión interpuesto por AMATE TRAVEL y otros, impugnando el acto administrativo aludido en la letra anterior.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- (a) Se admita el presente escrito;
- (b) Se tenga por parte al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA y se le de intervención directa a éste en el presente proceso; y
- (c) Se tenga por rendido el informe requerido.

Señalamos para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, Urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Asimismo, comisionamos para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cader Camilot, Carlos Elías Roque Bueso, Rafael Arnoldo Gómez Salazar, Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Pedro Noubleau y Daniel Eduardo Olmedo Sánchez.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, al día uno de diciembre de dos mil nueve.



Osvaldo Cabrera



sentado a las catorce horas cinco minutos del uno de diciembre de dos mil nueve, por **Daniel Eduardo Olmedo Sánchez**, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su **DUI** número 00325270-3, en original y seis copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



